

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO PRIVADO DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO AL SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL VISITANTE, VISITAS GUIADAS, FAMILIARES Y EDUCATIVAS, Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SOPORTE AL PALAU GÜELL.**

---

Expediente n.º: 2020/0001426

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofrecidas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva.

**1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

**1.19)** Formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

**2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.

**2.2)** Condiciones especiales de ejecución.

**2.3)** Modificación del contrato.

**2.4)** Régimen de pago.

**2.5)** Revisión de precios.

**2.6)** Penalidades.

**2.7)** Causas de resolución.

**2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

**2.9)** Plazo de garantía del contrato.

**2.10)** Cesión.

**2.11)** Subcontratación.

**2.12)** Confidencialidad de la información.

**2.13)** Régimen jurídico de la contratación.

**2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.

**2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

**2.16)** Seguros.

**2.17)** Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

**2.18)** Responsable del contrato.

**2.19)** Protección de datos de carácter personal.

**2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.

- 2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25) Propiedad de los trabajos.
- 2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27) Programa de trabajo

**ANEXOS:**

**Anexo 1:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN****1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Dirección del Palau Güell del contrato privado consistente en la contratación del Servicio de atención e información al visitante, visitas guiadas y educativas, y otros servicios complementarios de soporte al Palau Güell.

El código CPV que corresponde es el siguiente: 92520000-2 (Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos).

**1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, de los criterios de adjudicación y del resto de requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados al expediente.

**1.3) Presupuesto base de licitación**

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación se fija en la cantidad anual (1 año) de 657.075,70 €, IVA incluido, desglosado en los conceptos siguientes:

Este **presupuesto** se desglosa en dos conceptos:

Parte fija	Un presupuesto máximo anual (1 año) de 504.952,52 €, más 106.040,03 € en concepto del 21% de IVA, para realizar las funciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicio de atención e información al visitante (cláusula 2 del PPT)</li><li>- Coordinación (cláusula 5.1 del PPT)</li></ul>
Parte variable	Un presupuesto máximo anual (1 año) de 38.085,25 €, más 7.997,90 € en concepto del 21% de IVA, para realizar las funciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicio de visitas guiadas, familiares y educativas (cláusula 3 del PPT)</li><li>- Prestación de los servicios complementarios de soporte (cláusula 4 del PPT)</li></ul>

A título informativo se indica que la parte fija del presupuesto se corresponde con el funcionamiento ordinario del Palau Güell que se detalla en la cláusula 2 del PPT y según horario de apertura al público del edificio que se prevé en el Anexo I del PPT; en cambio la

parte variable del presupuesto se utilizará para atender las solicitudes de visitas guiadas de diferente tipología dirigidas a particulares o grupos, así como la realización de talleres en escuelas y casales, y actividades que comporten servicios complementarios de soporte, que la Dirección del Palau Güell comunicará previamente a la empresa en los términos que prevén las cláusulas 3 y 4 del PPT.

Los precios máximos de licitación se concretan en los importes siguientes:

Parte fija	Un presupuesto máximo anual (1 año) de 504.952,52 €, más 106.040,03 € en concepto del 21% de IVA
Parte variable	- En concepto de servicio de visitas guiadas, familiares y educativas un precio unitario máximo de: 15,82€/hora, más 3,32 € en concepto del 21% de IVA. - En concepto de servicios complementarios de soporte un precio unitario máximo de: 15,27 €/hora, más 3,21 € en concepto del 21% de IVA.

El número estimado de servicios a realizar durante el periodo de vigencia inicial del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

	Número de horas previstas vigencia inicial (1 año)
Visitas guiadas, familiares y educativas	1225 horas
Servicios complementarios de soporte	1225 horas

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos, por la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

## b) Desglose del presupuesto por costes

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el detalle siguiente:

	Porcentajes
Costes directos: Coste hora/trabajador (retribución bruta, más cotizaciones sociales), estimación bajas y permisos, formación, uniformidad, servicio de vigilancia de la salud, seguro	88,31%
Costes indirectos: Costes de estructura, seguros, gastadas mantenimiento de la garantía y amortizaciones	3,96%
Beneficio	7,73%

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (código de convenio n.º 79002295012003), publicado en el DOGC del 10 de julio de 2015 y revisado y publicado el 12 de marzo de 2019.

La totalidad de la plantilla adscrita al Palau Güell durante toda la vigencia del contrato deberá estar sujeta al Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña. En caso de que la empresa tenga convenio laboral propio que mejore las condiciones laborales y económicas se podrá acoger al convenio propio.

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría, con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

**1.4) Existencia de crédito**

El **gasto** de 657.075,70 €, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Parte fija:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2021	509.160,46 €	40104	33310	22710
2022	101.832,09 €	40104	33310	22710

Parte variable:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2021	38.085,25 €	40104	33310	22710
2022	7.997,90 €	40104	33310	22710

Con la condición suspensiva de que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede y, en cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se dispondrá el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de servicios.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

#### **En cuanto a la duración:**

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de 1 año a contar desde el inicio de la prestación del objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

#### **En cuanto a la prórroga:**

- El contrato será prorrogable de forma expresa y de mutuo acuerdo, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años.

En el supuesto de que la empresa contratista no tenga la voluntad de prorrogar el contrato, lo deberá comunicar al órgano de contratación de la Diputación de Barcelona con un mínimo de 6 meses de antelación respecto de la fecha de finalización.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.194.663,09 €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	1 año	543.037,77 €, IVA excluido
Prórroga:	1 año	543.037,77 €, IVA excluido
Modificaciones:	20% del presupuesto base de licitación (parte fija y parte variable) (cláusula 2.3)	108.607,55 €, IVA excluido
Valor estimado		1.194.683,09 €, IVA excluido

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

- **Procedimiento abierto y adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido por los artículos 119, 137, 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

Se trata de un servicio previsto en el Anexo IV de la LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

#### **Información a los interesados**

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña**, accesible en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego. Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda en relación a la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Contratación en la dirección electrónica [scon.publicitat@diba.cat](mailto:scon.publicitat@diba.cat).

La documentación deberá presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se debe rellenar de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## **SOBRE B**

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador deberá cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

#### a) **Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 896.012,32 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en qué deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en equipamientos museísticos y/o patrimoniales de características similares al objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación deben constar servicios en equipamientos museísticos y/o patrimoniales de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 6 00.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos su poder que acrediten la realización de la prestación.

**c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:**

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categoría que a continuación se detalla.

Grupo: M	Subgrupo: 5	Categoría: 3o superior
----------	-------------	------------------------

Categoría RD 1098/2001: C o superior (DT 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> RD 773/2015 modificado por RD 716/2019)
--

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

#### **Criterios evaluables de forma automática(100% )**

**Criterio 1:** Precio..... hasta 40 puntos

La puntuación se debe asignar en función de las bajas que comportan las ofertas válidamente presentadas respecto al tipo de licitación, y puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación IVA excluido y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concorra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.
- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de las ofertas que quedan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta, únicamente, la oferta más baja.

El resto de ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

**Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:****• Oferta del licitador:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador por la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$$

- Parte fija: importe ofrecido por el licitador, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

$$3) D + E = \text{Oferta del licitador}$$

**• Precio de licitación:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación por la parte variable.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$$

- Parte fija: presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio de licitación.

$$3) D + E = \text{Precio de licitación}$$

**Criterio 2:** Incremento del número de horas de formación continua para todo el personal adscrito a la ejecución del contrato establecidas en su punto 6.3 del PPT por parte de la empresa ..... hasta 25 puntos

Se otorgarán:

- Para cada hora anual extra de formación para todo el personal adscrito al servicio:..... 1 punto hasta un máximo de 25 puntos

Estas horas de formación especializada tendrán que ser ejecutadas por una institución universitaria reconocida oficialmente e impartidas por profesorado vinculado a titulaciones relacionadas con la museología, gestión del patrimonio cultural o gestión cultural.

**Criterio 3:** Oferta de servicios de visitas guiadas, familiares y educativas en otros idiomas de los requeridos en la cláusula 3.2 del PPT.....hasta 10 puntos

Se otorgarán:

- Servicio de visita guiada en lengua rusa ..... 2 puntos
- Servicio de visita guiada en lengua alemana..... 2 puntos
- Servicio de visita guiada en lengua de signos catalana ..... 2 puntos
- Servicio de visita guiada en lengua de signos castellana ..... 2 puntos
- Servicio de visita guiada en lengua de signos internacional ..... 2 puntos

**Criterio 4:** Oferta de tecnología de seguimiento y control de cumplimiento horario..... hasta 10 puntos

Se otorgarán:

- En caso de que la empresa ofrezca un sistema de control mediante tarjeta....5 puntos
- En caso de que la empresa ofrezca un sistema de control mediante teléfono móvil u otro dispositivo informático..... 10 puntos

En el caso de ofrecerse esta mejora se tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la cláusula 9 del PPT.

**Criterio 5:**Aportación de un servicio de auditoría laboral anual..... 10 puntos

Deberá ser realizada por una persona independiente, cualificada y con experiencia previa en la realización de auditorías laborales, que deberá verificar que se cumplen todos los requisitos expuestos en los presentes pliegos y en la legislación vigente (contratación, seguridad social, materia salarial, convenio laboral de aplicación, seguridad y salud laboral, entre otros aspectos relacionados).

En el caso de ofrecerse esta mejora se tendrán que cumplir los requerimientos previstos en la cláusula 9 del PPT.

**Criterio 6:**Ampliación del número de piezas de la uniformidad por encima del mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.....hasta 5 puntos

Se otorgarán:

Por la uniformidad de invierno:

- Americana de repuesto.....1 punto por unidad con un máximo de 1 punto
- Camiseta interior de tipo térmica de manga corta o larga.....0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 1 punto.

Por la uniformidad de verano:

- Americana de repuesto.....1 punto por unidad con un máximo de 1 punto

Por los Complementos:

- Sombrero de invierno y/o de verano para las personas que trabajen en el exterior.....0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto
- Calcetines y medias .....0,5 puntos por par hasta un máximo de 1 punto

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo que dispone el artículo 150.3 de la LCSP.

### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

### **1.15) Ofrecidas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

- Único licitador: Cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y la puntuación obtenida por el licitador en los criterios de valoración de calidad supere la mitad.

- Varios licitadores: Cuando las ofertas exceden en un 20% a la media de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración en su conjunto.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LCSP.

### **1.17) Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá constituir una garantía definitiva en un único importe por los dos conceptos, parte fija y parte variable:

Parte fija	5% del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y podrá instrumentarse mediante retención del primero y primeros pagos que se efectúen. En este caso se deberá comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, si, se procede del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) En relación con el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y según los supuestos siguientes:
- En caso de estar exento: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato y 2) una declaración responsable en qué donde conste que está exento de pago y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
  - En caso de estar sujeto al IAE y no estar exento de este impuesto, se deberá presentar: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, 2) el recibo del impuesto del presente ejercicio o del ejercicio anterior en el supuesto de que no hubiera finalizado el plazo de pago y 3) una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del impuesto.
- e) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- f) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19) del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

El licitador propuesto como adjudicatario, en el caso de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedará eximido de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta gratuita de firma de documentos avalada por la Administración Abierta de Cataluña (AOC), como puede ser el programa Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 de la LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista deberá estar en posesión de cuántas acreditaciones/habilitaciones legales sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.

- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, el contratista, a requerimiento de la Diputación de Barcelona 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, se obliga a presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa donde se informe de las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados a efectos de su subrogación. Los datos mínimos necesarios son las que constan a la tabla de la cláusula 2.24 del presente pliego. Si hubiera algún litigio que pudiera afectar a la subrogación del personal, se deberá hacer constar. También se obliga a informar a la Diputación de que está al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores adscritos al contrato y de las cotizaciones a la Seguridad Social. Esta obligación se considera esencial.
- El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo aplicable respecto del personal adscrito en la ejecución del contrato. Por este motivo el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración donde consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, el contratista también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social meritadas.
- La empresa contratista está obligada a participar en la Comisión de Seguimiento que se creará para controlar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a dicha ejecución, así como a facilitar cualquier información requerida sobre el servicio que formule la Diputación de Barcelona, ajustada a los requerimientos de los pliegos. Esta comisión se reunirá, como mínimo, 2 veces al año. En el supuesto de que la empresa ofrezca el servicio de auditoría laboral anual de acuerdo con el criterio de adjudicación 5, la persona que lo haya realizado deberá dar cuenta en esta comisión.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan posar en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican y son obligaciones esenciales:

- El contratista deberá garantizar que las relaciones laborales con el personal adscrito al servicio, tanto los trabajadores subrogados como las nuevas incorporaciones, durante toda la vigencia del contrato, se regirán por lo establecido en el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (código de convenio n.º 79002295012003), publicado en el DOGC del 10 de julio de 2015 y revisado y publicado el 12 de marzo de 2019. En caso de que la empresa tenga convenio laboral propio que mejore las condiciones laborales y /o económicas se podrá acoger al convenio propio.
- El contratista deberá garantizar la afiliación, el alta y el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato (en el supuesto de que se haya previsto en la cláusula 2.11).
- El contratista deberá garantizar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.
- El contratista deberá garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sean iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

- La empresa en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- El contratista deberá presentar al inicio del contrato, en un plazo previsto en la cláusula 7 del PPT, un plan de formación para los trabajadores de la empresa que están asignados al contrato.

El plan deberá contemplar un mínimo de 4 horas anuales por trabajador y trabajadora de formación continua, proporcional a la duración del contrato de trabajo (en el supuesto de que se haya puntuado la mejora del criterio 2 de la cláusula 1.11 de este pliego, habrá que reflejarla en el plan).

Al final de la vigencia inicial del contacto, el responsable de la empresa deberá presentar, en un plazo máximo de 10 días laborables, una declaración firmada que acredite el cumplimiento de los objetivos del plan de formación.

A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en el caso de la Seguridad Social, documentos de cotizaciones de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- La modificación del contrato podrá afectar al alza, como máximo, al 20% del presupuesto base de licitación (parte fija y parte variable), IVA excluido.

En el caso de la parte fija esta ampliación deberá estar motivada por necesidades del servicio que impliquen un incremento de las posiciones, la ampliación del horario de información y atención al visitante.

En el caso de la parte variable esta ampliación deberá estar motivada por la necesidad de más horas para el servicio de visitas guiadas, familiares y educativas o de los servicios complementarios de soporte.

- La modificación del contrato también podrá afectar a la baja, como máximo, al 20% del presupuesto base de licitación (parte fija), IVA excluido. Esta reducción deberá estar motivada por la necesidad de reducir el número de posiciones o el horario de información y atención al visitante como respuesta a las circunstancias que se puedan derivar de la pandemia de Covid -19 y la necesidad de adaptarse por parte del Palau Güell.

- El cálculo de la modificación del contrato de la parte fija, en el supuesto de que se incremente o reduzca el horario, se hará en base al valor de las horas afectadas sobre el total anual. Si la modificación afecta una o más posiciones concretas, el cálculo se hará en base al porcentaje sobre el valor total del contrato que esta o estas representen.
- El cálculo de la modificación del contrato de la parte variable, se realizará multiplicando el número de horas a incrementar o reducir por el precio ofrecido por la empresa por el concepto que se debe ampliar o disminuir.
- La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.
- El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de proceder a la aprobación de la modificación del contrato por el órgano competente, comunicará al contratista los términos de la modificación – condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

#### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales, donde se detallará el importe de la parte fija y los servicios de la parte variable, detallando los servicios anulados en los términos que prevé la cláusula 3 del PPT y su pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se deben presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación:40104 - Dirección Palau Güell.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0016160 – Dirección Palau Güell
Unidad tramitadora:	GE0016160 – Dirección Palau Güell

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista, las penalidades siguientes, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido:

- Serán considerados incumplimientos **muy graves**:
  - La no presentación, dentro del plazo máximo de un mes a partir del inicio de la prestación del contrato, de la propuesta de horas anuales extra de formación dirigidas al conjunto del personal propuesta como mejora en el criterio 2 de la cláusula 1.11, firmada por un representante de la institución universitaria que impartirá la formación en caso de que haya sido valorada en la adjudicación en los términos que prevé la cláusula 6.3 del PPT **(25.000 €)**.
  - La no presentación, en el plazo de un mes, de las declaraciones individuales para cada lengua propuesta como mejora en el criterio 3 de la cláusula 1.11, acompañadas de la titulación correspondiente y de la documentación que acredite su experiencia como guía en los términos que prevé la cláusula 3.2 del PPT **(25.000 €)**.
  - La no implementación, en el plazo de un mes de la tecnología de seguimiento y control de cumplimiento horario presentada como mejora en el criterio 4 de la cláusula 1.11 del PCAP en los términos que prevé la cláusula 9 del PPT **(25.000 €)**.
  - La no presentación de la propuesta de profesionales para la realización de la auditoría laboral anual propuesta como mejora en el criterio 5 de la cláusula 1.11 en caso de que haya sido valorada como criterio en la adjudicación en los términos que prevé la cláusula 9 del PPT **(5.000 €)**.

- La no realización de la auditoría laboral propuesta como mejora en el criterio 5 de la cláusula 1.11 en caso de que haya sido valorada como criterio en la adjudicación en los términos que prevé la cláusula 9 del PPT **(25.000 €)**
  - El incumplimiento del horario de apertura del Palau definido en la cláusula 5.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. **(4.000 € por cada hora que se deje de prestar el servicio)**
  - La carencia de comunicación previa a la Dirección del Palau Güell en relación con puntos de prestación del servicio estarán descubiertos por baja o incidencia u otra causa, y la variación de los horarios de las posiciones de trabajo o su localización (cláusula 5.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas). **(2.500 €)**.
  - El Incumplimiento de la presentación del plan de formación, de acuerdo con la cláusula 6.3 del PPT. **(2.000 € por mes de retraso)**
  - El incumplimiento en materia de formación (falta de contenidos y número de horas de la formación inicial y de la formación continuada) (cláusula 6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas) **(2.000 €)**.
  - La no realización de una visita guiada o educativa programada (visita a público adulto, visita familiar, ruta, visita educativa, o cualquier otra visita programada) que haya sido incluida en el encargo enviado a fecha 20 del mes anterior. **(1.000 € por cada hora que se deje de prestar el servicio)**.
  - Por no presentar la documentación relativa a la subrogación, una penalidad económica del 1% de la parte fija del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso respecto del plazo fijado en la cláusula 2.1 del presente pliego.
- Serán considerados incumplimientos **graves**:
    - La no entrega de las propuestas de guiones de las visitas/actividades vinculadas a las exposiciones temporales para ser aprobadas por la Dirección del Palau Güell (cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas). **(1.500 €)**

- El cambio de personal (finalización del servicio de un trabajador y/o incorporación de un trabajador nuevo) sin que haya sido informada con un mínimo de una semana de antelación la Dirección del Palau Güell (cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas). **(1.500 €)**
  - La no entrega de la relación actualizada del personal adscrito después de cada cambio de personal con la declaración de que cumplen los requisitos (cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas). **(1.000 €)**
  - El incumplimiento del horario fijado para el personal de atención al público que presta soporte a una actividad o acto determinado. **(300 € por cada hora que se deje de prestar el servicio)**
  - El incumplimiento de los requisitos de idiomas mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de idiomas adicionales u otros conocimientos específicos que han servido para puntuar los criterios de adjudicación, del personal, personal suplente o de rotación (cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas). **(200 € por cada día y por cada requisito incompleto y hasta que se proceda a la sustitución del personal)**
- Serán considerados incumplimientos **leves**:
    - La no entrega de los informes: de evaluación de las actividades y visitas; diarios; semanales; anuales (cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas): **(150 € por cada día de retraso)**
      1. Informas de evaluación de las actividades y visitas, fuera del plazo establecido (en los 10-15 días siguientes a la finalización de la visita o actividad)
      2. Informes diarios, a partir de dos días sin entregar.
      3. Informes mensuales, fuera del plazo establecido (en los 10-15 días siguientes a la finalización del mes). Informes anuales, fuera del plazo establecido (como muy tarde a finales del mes de enero del año posterior al del informe).

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas en el presente pliego.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se deberá formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

No se fija plazo de garantía del contrato, considerando las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

No se pueden subcontratar, en ningún caso, para considerarse tareas críticas, las tareas que llevan a cabo las posiciones de coordinación de servicio, de asistencia telefónica y gestión de reservas, referentes de tienda y referentes del servicio de visitas guiadas, familiares y educativas, así como venta de entradas y asistencia y gestión de la tienda.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de este, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

## **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

Al tratarse de un contrato privado sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 26.2 de la LCSP se regirá en cuanto a la preparación, adjudicación, modificación, condiciones especiales de ejecución, subcontratación, cesión y resolución contractual por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de la Diputación de Barcelona publicado en el BOPB de 30 de diciembre de 2013 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

En cuanto a los efectos y extinción, se aplicarán los mencionados Pliegos, y el derecho privado.

#### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica.

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

#### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el

trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

### **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros. Esta obligación se considera esencial.

### **2.17) Lugar de prestación objeto del contrato**

El lugar fijado para la prestación objeto del contrato es al Palau Güell, calle Nou de la Rambla, 3-5, 08001 Barcelona.

### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al director del Palau Güell adscrito al Área de Cultura.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en cuyo capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

### **2.19) Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Diputación de Barcelona Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd@diba.cat</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de

	archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.</p> <p>Para asegurar la cobertura y el funcionamiento de todos los servicios la contratista designará los coordinadores/as del servicio, que actuarán como enlace con la Dirección del Palau Güell, para llevar a cabo la gestión de la planificación y cuadrantes de los profesionales que presten los servicios, así como el control de presencia de los mismos en las instalaciones.</p> <p>Así mismo, las imágenes de los trabajadores de la contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	<p>Los datos identificativos de quienes suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <a href="https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp">https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp</a> o presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro en Rambla Cataluña, 126, 08008 Barcelona</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD.</p> <p>Siendo en Cataluña el APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a></p>

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos de carácter personal, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el

tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos.

### 1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarias para prestar el servicio de atención e información al visitante, visitas guiadas y educativas y otros servicios complementarios de soporte al Palau Güell.

#### El tratamiento consistirá en:

Gestión (por medios electrónicos, telefónico, fax y papel) de las reservas, venta de entradas y de artículos de la tienda.

Gestión de los datos de los visitantes que tengan que acceder a las zonas restringidas y oficinas del Palau Güell y del público y/o invitados que tengan que acceder a salas/espacios reservados.

Recogida de datos de los visitantes para procesos estadísticos como contabilizar la afluencia, control del aforo máximo y caracterización de los hábitos y perfiles de los visitantes.

Organizar el archivo de las solicitudes recibidas a través de todos los medios (teléfono, correo electrónico, correo postal, fax) y respuestas dadas.

Gestión de las reservas de cesión de espacios y archivo digital de la información y documentación relacionada con datos de carácter personal.

Gestión de las quejas.

Verificación de la documentación acreditativa en caso de entradas gratuitas o reducidas.

Gestión de cobro y pago mediante pasarela de pago.

Gestión de los datos personales de proveedores, personal encargado de la celebración de los actos/actividades y colectivos vinculados al turismo.

Concreción de los tratamientos a realizar:

X	Acareamiento	<input type="checkbox"/>	Interconexión
<input type="checkbox"/>	Conservación	<input type="checkbox"/>	Limitación
<input type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Modificación
X	Comunicación	X	Organización
X	Comunicación por transmisión	X	Recogida
<input type="checkbox"/>	Destrucción	X	Registro
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>	Supresión
<input type="checkbox"/>	Extracción	X	Utilización

Otros:

Esta obligación se considera esencial.

## **2. Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, permite la recogida por la contratista, encargada del tratamiento, de la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos de las personas visitantes que realicen las reservas, compra de entradas de visitas y actividades, adquieran artículos de la tienda y utilicen el servicio de tax-free: nombre y apellidos; NIF o documento acreditativo equivalente; firma, dirección completa; país; zona geográfica; correo electrónico; teléfono; idioma; identificación grupo o colectivo al que pertenece, datos sanitarios (necesidades especiales y discapacidad física, psíquica o sensorial), datos económicos (n.º tarjeta de crédito).
- Datos identificativos de las personas que realicen quejas: nombre y apellidos, dirección electrónica.
- Datos identificativos de proveedores encargados de realizar actividades y personas pertenecientes a colectivos vinculados al turismo: nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono profesional, cargo y empresa o entidad a la que pertenecen.

## **3. Duración**

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, la encargada del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## **4. Obligaciones de la encargada del tratamiento**

La encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, la encargada debe informar inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto de la encargada o de las encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúa la encargada y, si procede, del representante del responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garanticen la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que es necesario aplicar para proceder a la comunicación.

Si la encargada debe transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar el responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Subcontratación

No subcontratar ninguno de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios

auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la encargada. En el caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, habrá que indicar previamente a su contratación donde se encontrarán situados y desde donde se prestarán los servicios asociados.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales es necesario informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento

Quando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante la encargada del tratamiento, esta lo debe comunicar por correo electrónico a la dirección [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat). La comunicación se debe hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información y consentimiento

La encargada del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La encargada del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del buzón [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales

a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, es necesario facilitar, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para posar remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se debe facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Posar a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen la responsable u otro auditor autorizado por ella.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración Electrónica” (ENS), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Es necesario facilitar la información sobre estas certificaciones.

- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

Sin embargo, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## **5. Obligaciones del responsable del tratamiento**

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Permitir la recogida de los datos a los cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar la encargada, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que proceda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la encargada cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la encargada del tratamiento a:
  - i) llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.

ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.

iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.

iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que la encargada del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.

v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

## **6. Incumplimientos y responsabilidades**

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos.

### **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de tiempos (parte variable)

### **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, por los medios siguientes:

- De acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas.

### **2.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias de la Diputación, hecho que comporta un riesgo. Por lo tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por la Diputación.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Así mismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre la Diputación y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre la Diputación y el contratista.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de la Diputación y del contratista o, si no hay, con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar los trabajadores de la Diputación y del contratista o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de la Diputación y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

### **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se hace constar que la empresa MAGMACULTURA SL, (NIF B61949764) es la actual contratista del servicio de atención e información al visitante, visitas guiadas y educativas, y otros servicios complementarios de soporte al Palau Güell y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores

afectados son, de conformidad con la información facilitada por MAGMACULTURA SL, en fecha de 21 de octubre de 2020 por correo electrónico, las que se relacionan a continuación:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CÓDIGO CONTRATO	TIPO CONTRATO	SALARIO BASE BRUTO ANUAL	JORNADA SEMANAL
MEDIADOR/A	13/06/2019	501	OBRA Y SERVICIO	11.946,67 €	32,00
MEDIADOR/A	26/01/2019	501	OBRA Y SERVICIO	9.799,25 €	26,25
MEDIADOR/A	03/07/2018	510	INTERINIDAD	10.483,20 €	28,08
MEDIADOR/A	12/11/2017	501	OBRA Y SERVICIO	4.121,60 €	11,04
INFORMADOR/A	21/11/2015	200	INDEFINIDO	11.624,14 €	26,67
MEDIADOR/A	05/09/2017	501	OBRA Y SERVICIO	9.799,25 €	26,25
VENDEDOR/A ENTRADAS	09/05/2011	200	INDEFINIDO	10.774,81 €	26,67
VENDEDOR/A ENTRADAS	01/03/2015	200	INDEFINIDO	4.525,19 €	11,20
MEDIADOR/A	10/04/2019	501	OBRA Y SERVICIO	6.779,73 €	18,16
VENDEDOR/A ENTRADAS	20/03/2019	501	OBRA Y SERVICIO	4.242,37 €	10,50
VENDEDOR/A ENTRADAS	01/03/2017	200	INDEFINIDO	10.774,81 €	26,67
MEDIADOR/A	01/06/2019	501	OBRA Y SERVICIO	5.495,47 €	14,72
VENDEDOR/A ENTRADAS	09/05/2011	200	INDEFINIDO	10.774,81 €	26,67
COORDINADOR/A	24/09/2018	501	OBRA Y SERVICIO	17.382,73 €	35,25
MEDIADOR/A	12/05/2012	200	INDEFINIDO	10.080,00 €	27,00
VENDEDOR/A ENTRADAS	22/06/2019	501	OBRA Y SERVICIO	5.494,88 €	13,60
VENDEDOR/A ENTRADAS	20/12/2019	501	OBRA Y SERVICIO	11.878,63 €	29,40
VENDEDOR/A ENTRADAS	31/03/2019	501	OBRA Y SERVICIO	10.605,12 €	26,25
VENDEDOR/A ENTRADAS	09/05/2011	200	INDEFINIDO	10.774,81 €	26,67
COORDINADOR/A	04/05/2018	501	OBRA Y SERVICIO	17.382,73 €	35,25
INFORMADOR/A	01/05/2014	200	INDEFINIDO	14.413,79 €	33,07
MEDIADOR/A	02/07/2019	501	OBRA Y SERVICIO	9.799,25 €	26,25
MEDIADOR/A	16/10/2019	501	OBRA Y SERVICIO	9.799,25 €	26,25
MEDIADOR/A	02/10/2018	501	OBRA Y SERVICIO	9.799,25 €	26,25
INFORMADOR/A	18/04/2015	200	INDEFINIDO	14.413,79 €	33,07
MEDIADOR/A	20/08/2019	501	OBRA Y SERVICIO	11.760,00 €	31,50
MEDIADOR/A	01/03/2017	200	INDEFINIDO	9.154,13 €	24,52
MEDIADOR/A	03/10/2018	501	OBRA Y SERVICIO	12.305,07 €	32,96

El convenio al que están sujetos actualmente los trabajadores es el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (código de convenio n.º 79002295012003), publicado en el DOGC del 10 de julio de 2015 y revisado y publicado el 12 de marzo de 2019.

### **2.25) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratista es propiedad de la Diputación de Barcelona.

### **2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No procede.

### **2.27) Programa de trabajo**

No procede.

## ANEXO 1

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de atención e información al visitante, visitas guiadas y educativas, y otros servicios complementarios de soporte al Palau Güell.

Expediente n.º: 2020/0001426

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF n.º ....., domiciliada en ....., CP....., calle ....., n.º ....., (persona de contacto ....., dirección de correo electrónico: ....., teléfono n.º ..... y fax n.º .....), opta a la contratación relativa a (consignar el objeto del contrato) y **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ                       NO                       NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ                       NO                       NO obligado por normativa

- Que reúne algún/os de los criterios de desempate previstos en el PCAP.

SÍ                       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
  - Está sujeta al IVA.
  - Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se deberá definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica	
--	--

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos

derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen se (*..... indicar las empresas que lo componen.....*).

## ANEXO 2

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de atención e información al visitante, visitas guiadas y educativas y otros servicios complementarios de soporte al Palau Güell.

Expediente n.º: 2020/0001426

### **Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., CIF n.º ....., domiciliada en ....., CP ....., calle ....., n.º ....., dirección electrónica: ....., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (consignar el objeto del contrato y lotes, si procede) ....., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:
  - Por la parte fija, la cantidad (anual) siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
504.952,52 €				

- Por la parte variable, las cantidades siguientes:

OFERTA DEL LICITADOR					
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Visitas guiadas, familiares y educativas	15,82 €				
Servicios complementarios de soporte	15,27 €				

**Criterio 2:** Incremento del número de horas de formación continua para todo el personal adscrito a la ejecución del contrato establecidas en el punto 6.3 del PPT por parte de la empresa.

		<b>OFERTA DEL LICITADOR</b>	
Número de horas mínimas de formación		Incremento de horas de formación continua	Número total de horas de formación continua
4 horas anuales por persona (según cláusula 6.3 del PPT)			

Estas horas de formación especializada tendrán que ser ejecutadas por una institución universitaria reconocida oficialmente e impartidas por profesorado vinculado a titulaciones relacionadas con la museología, gestión del patrimonio cultural o gestión cultural.

**Criterio 3:** Oferta de servicios de visitas guiadas, familiares y educativas en otros idiomas de los requeridos en la cláusula 3.2 del PPT

<b>Tipología de visita guiada ofrecida</b>	<b>En el supuesto de ofrecer estas visitas marcar con una X</b>
Servicio de visita guiada en lengua rusa	
Servicio de visita guiada en lengua alemana	
Servicio de visita guiada en lengua de signos catalana	
Servicio de visita guiada en lengua de signos castellana	
Servicio de visita guiada en lengua de signos internacional	

*\*En este criterio se puede marcar varias opciones*

**Criterio 4:** Oferta de tecnología de seguimiento y control de cumplimiento horario

<b>Sistema ofrecido</b>	<b>En el caso de ofrecer alguno de estos sistemas marcar con una X</b>
Sistema de control mediante tarjeta	

Sistema de control mediante teléfono, tableta u ordenador	
---	--

*\*En este criterio solo se puede marcar una de las dos opciones*

**Criterio 5:** Aportación de un servicio de auditoría laboral anual

	Marcar con una X en el caso de ofrecer la auditoría
Auditoría laboral anual	

**Criterio 6:** Ampliación del número de piezas de la uniformidad por encima del mínimo exigido al Pliego de prescripciones técnicas

Uniformidad de invierno	Indicar con uno Si o No
Americana de repuesto	

Uniformidad de invierno	Indicar el número de piezas que se ofrece
Camiseta interior	

Uniformidad de verano	Indicar con uno Si o No
Americana de repuesto	

Complementos	Indicar el número de piezas que se ofrece
Sombrero de invierno y/o de verano para las personas que trabajen en el exterior	
Calcetines y medias	

**DILIGENCIA** para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha 11 de noviembre de 2020.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

## Metadades del document

<b>Núm. expedient</b>	2020/0001426
<b>Tipus documental</b>	Plec de clàusules o condicions
<b>Títol</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Servicio de atención e información al visitante, visitas guiadas y educativas, y otros servicios complementarios de soporte al Palau Güell.
<b>Codi classificació</b>	D0506SE01 - Serveis obert

## Signatures

<b>Signatari</b>		<b>Acte</b>	<b>Data acte</b>
Carles Manel Barnés Garcia (SIG)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	12/11/2020 14:22

## Validació Electrònica del document

<b>Codi (CSV)</b>	<b>Adreça de validació</b>	<b>QR</b>
6317a5bd6f83e761f3d7	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

